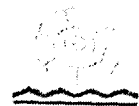




NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	------------------	---------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Sogamoso, 24 de Noviembre de 2021

Proceso Administrativo Coactivo No. 877 de 2021

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial No. 440 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS de fecha 30 de Mayo de 2019, el inmueble identificado con código catastral No. 010201210159000 ubicado en la K 9 28 82 LOTE TRES, la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar desde los años 2015, 2016, 2017, 2018 por valor de **VENTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$21.154.338)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del municipio de Sogamoso y en contra **PEREZ CASTILLO WILMAR HERNANDO – PEREZ MONTAÑEZ ALCIRA – PEREZ AFRICANO LADY VIVIANA – PEREZ AFRICANO MARIA ALEJANDRA – PEREZ AFRICANO LAURA MILENA – PEREZ MONTAÑEZ OLGA LUCIA – PEREZ MONTAÑEZ ALONSO**, quienes en vida se identifican con cédula (NIT) de ciudadanía No. **9398170 – 46357796 – 53080385 – 1136883652 – 1049627718 – 46360398 – 9521324** respectivamente, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

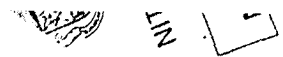
La Ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: *“El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido”*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66

“SOGAMOS, TAREA DE TODOS”

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 221 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co – hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SOGAMOS Ciudad del Sol”



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	--------------

de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el señor Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de **PEREZ CASTILLO WILMAR HERNANDO – PEREZ MONTAÑEZ ALCIRA – PEREZ AFRICANO LADY VIVIANA – PEREZ AFRICANO MARIA ALEJANDRA – PEREZ AFRICANO LAURA MILENA – PEREZ MONTAÑEZ OLGA LUCIA – PEREZ MONTAÑEZ ALONSO**, quienes en vida se identifican con cédula (NIT) de ciudadanía No. **9398170 – 46357796 – 53080385 – 1136883652 – 1049627718 – 46360398 – 9521324**, respectivamente, por las vigencias fiscales años 2015, 2016, 2017, 2018 por valor de **VENTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$21.154.338)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANA MARIA LOPEZ RINCON
 TESORERO GENERAL**

PROYECTO: MARIO A VALDERRAMA CANO
 ABOGADO: CONTRATISTA SECRETARIA DE HACIENDA

“SOGAMOS, TAREA DE TODOS”

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 221 Fax: Ext. 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co – hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”